

Legislación del condado de Mendocino

Martes, 7 de abril de 2026

ID/Tema del proyecto de ley	Ubicación	Resumen	Posición
APOYO			
<p><a href="#">AB 2494</a> <a href="#">Rogers.D</a></p> <p>Bosques estatales: bosque gestión.</p>	<p>Asignaciones de la Asamblea</p> <p>26/3/2026 - Remitido nuevamente al Comité de Asignaciones.</p>	<p>La ley vigente autoriza al Departamento de Silvicultura y Protección contra Incendios a gestionar los bosques estatales y define la "gestión" para estos fines como el manejo de la vegetación y el suelo forestal para lograr la máxima producción sostenible de productos forestales de alta calidad, considerando valores como la recreación, las cuencas hidrográficas y la vida silvestre, entre otros. Este proyecto de ley redefine la "gestión" para los bosques estatales como el manejo de la vegetación y los suelos forestales dentro de los bosques estatales para la conservación de la biodiversidad y la resiliencia ante incendios forestales, apoyando el almacenamiento y la captura de carbono in situ, la mitigación del cambio climático y los objetivos de resiliencia, el acceso equitativo a los bosques, el hábitat de la vida silvestre y los peces, las oportunidades recreativas y las investigaciones compatibles. El proyecto de ley especifica que la tala de madera, de acuerdo con esta definición, es permisible. Este proyecto de ley contiene otras disposiciones relacionadas y otras leyes vigentes.</p> <p>Última modificación: 25/03/2026</p>	<p>Apoyo</p>
<p><a href="#">ACR 97</a> <a href="#">Rogers.D</a></p> <p>Charlie Barra Memorial Puente.</p>	<p>Transporte del Senado</p> <p>22/12/2025 - En comité:</p> <p>La audiencia fue aplazada por el comité.</p> <p>4/7/2026 13:30 - Capitolio Estatal, Sala 112 SENADO TRANSPORTE N. CORTESE, DAVE, Presidente</p>	<p>Esta medida designaría el puente y el paso elevado sobre el río Russian en la Ruta Estatal 20, en el condado de Mendocino, como el Puente Conmemorativo Charlie Barra. La medida también solicitaría al Departamento de Transporte que determine el costo de la señalización adecuada para esta designación especial y, una vez recibidas donaciones de fuentes no estatales para cubrir dicho costo, que instale dicha señalización.</p>	<p>Apoyo</p>
<p><a href="#">SB 239</a> <a href="#">Arreguín.D</a></p> <p>ubicaciones de teleconferencia, identifique cada ubicación pública. La ley vigente también exige que, durante la teleconferencia, en el órgano subsidiario...</p>	<p>Mesa de montaje</p> <p>27/01/2026 - Leído por tercera vez.</p> <p>Asamblea. Primera lectura. al menos un quórum de los miembros del cuerpo legislativo participan desde lugares dentro de los límites del territorio sobre Retenido en Escritorio. en el cual la agencia local ejerce jurisdicción, excepto según lo especificado.</p>	<p>La ley vigente, la Ley Ralph M. Brown, exige, con excepciones específicas, que todas las reuniones de un órgano legislativo, según se define, de una agencia local sean abiertas y públicas y que se permita la asistencia y participación de todas las personas. La ley generalmente exige para las teleconferencias que el órgano legislativo de una agencia local que opte por utilizarlas publique las agendas en todas las</p> <p>con el aviso, la agenda y la participación pública, según lo prescrito, si, entre otros requisitos, el consejo de la ciudad ha adoptado una resolución de autorización y 2/3 del consejo de la ciudad vecinal votan para utilizar disposiciones alternativas de teleconferencia, según lo especificado Este proyecto de ley autorizaría a un organismo subsidiario, según se define, a utilizar disposiciones alternativas de teleconferencia e imponería requisitos para el aviso, la agenda y la participación pública, según lo prescrito. El proyecto de ley requeriría que el organismo subsidiario publique la agenda en cada lugar de reunión físico designado por el organismo subsidiario, según lo especificado. El proyecto de ley requeriría que los miembros del organismo subsidiario aparezcan visiblemente en cámara durante la parte abierta de una reunión que sea accesible públicamente a través de Internet u otra plataforma en línea, según lo especificado. El proyecto de ley también exigiría que el órgano subsidiario incluya en el acta de la reunión a cualquier miembro que participe en una teleconferencia desde una ubicación remota. Este proyecto de ley contiene otras disposiciones relacionadas y otras leyes vigentes.</p> <p>Última modificación: 7 de abril de 2025.</p>	<p>Apoyo</p>

<p><a href="#">SB 501</a> <a href="#">Allen D.</a></p> <p>Ley de Reciclaje Responsable de Baterías de 2022: baterías incluidas.</p>	<p>Mesa de montaje</p> <p>27/1/2026 - Tercera lectura. para la práctica. La Ley de Reciclaje de Baterías define una "batería cubierta" como un dispositivo que consta de una o más celdas electroquímicas conectadas eléctricamente, diseñadas para recibir, almacenar y suministrar energía eléctrica.</p> <p>Ensamblaje. Primera lectura. domésticas comunes. La ley vigente</p>	<p>La ley vigente, la Ley de Reciclaje Responsable de Baterías de 2022 (Ley de Reciclaje de Baterías), establece un programa de administración, a cargo del Departamento de Reciclaje y Recuperación de Recursos, junto con el Departamento de Control de Sustancias Tóxicas, según lo dispuesto el recolección, el transporte y el reciclaje, y la gestión segura y adecuada de las baterías cubiertas en el estado de manera económicamente eficiente y</p> <p>La ley vigente define una "batería cubierta" como una batería suelta diseñada para ser extraída fácilmente de un producto por el usuario con herramientas excluye de la definición de batería cubierta una batería primaria que pese más de 2 kilogramos. La ley vigente define una "batería primaria" para este propósito como una batería no recargable, incluyendo, entre otras, baterías alcalinas, de zinc-carbono y de litio metálico. La ley vigente también excluye de la definición de batería cubierta una batería recargable que pese más de 5 kilogramos y tenga una capacidad nominal de más de 300 vatios-hora. Este proyecto de ley modificaría la descripción de una batería suelta, a efectos de la definición de batería cubierta, al establecer que una llave, aplicación u otro dispositivo de bloqueo proporcionado al consumidor por el fabricante del producto o batería, garantizado por este para servir únicamente para prevenir el robo de la batería o la manipulación por personas distintas del consumidor, y no para impedir la capacidad del consumidor de extraerla, reemplazarla o reciclarla, no impediría que una batería se considere diseñada para ser extraída fácilmente de un producto por el usuario con herramientas domésticas comunes. El proyecto de ley eliminaría las exclusiones de la definición de batería cubierta para baterías primarias y recargables, descritas anteriormente. El proyecto de ley clasificaría todas las baterías cubiertas como baterías de formato pequeño o de formato mediano. El proyecto de ley definiría una "batería de formato pequeño" para incluir una batería recargable que no pese más de 11 libras con una capacidad nominal de no más de 300 vatios-hora y una batería no recargable que no pese más de 4,4 libras. El proyecto de ley definiría una "batería de formato medio" para incluir una batería recargable que pese más de 11 libras pero no más de 25 libras, una batería recargable con una capacidad nominal de más de 300 vatios-hora pero no más de 2000 vatios-hora, y una batería no recargable que pese más de 4,4 libras pero menos de 25 libras.</p> <p>Este proyecto de ley contiene otras disposiciones relacionadas y otras leyes vigentes. Última modificación:</p>	<p>Apoyo</p>
<p><a href="#">SB 936</a> <a href="#">Blakespear D.</a></p> <p>Óxido nitroso: ventas.</p>	<p>Senado B., P. y ED</p> <p>17/03/2026 - Del comité:</p> <p>Aprobar y remitir nuevamente al Comité de BP y ED (6 votos a favor, 0 en contra) (17 de marzo). Remitido nuevamente al Comité de BP y ED</p>	<p>14/01/2026. La ley vigente tipifica como delito menor la posesión de óxido nitroso con la intención de inhalarlo para fines específicos, incluyendo provocar intoxicación. La ley vigente también tipifica como delito menor la venta de óxido nitroso a cualquier persona menor de 18 años. La ley vigente tipifica como delito menor el suministro de óxido nitroso a una persona a sabiendas de que lo utilizará con fines prohibidos, si posteriormente causa la muerte o lesiones corporales graves a sí misma o a otra persona. La Ley de Licencias para Productos de Tabaco y Cigarrillos de 2003 exige que un minorista, según se define, posea una licencia del Departamento de Administración de Impuestos y Tasas de California para la venta de cigarrillos o productos de tabaco. La Ley de Regulación y Seguridad del Cannabis Medicinal y para Adultos (MAUCRSA), entre otras cosas, consolida la concesión de licencias y la regulación de las actividades comerciales relacionadas con el cannabis medicinal y para adultos, incluyendo la venta minorista. Este proyecto de ley prohibiría, salvo excepciones específicas, la venta y distribución de un recipiente de óxido nitroso con capacidad para más de 8 gramos o del que se pueda inhalar directamente. El proyecto de ley también prohibiría la venta y distribución de óxido nitroso que tenga, o se comercialice como si tuviera, el sabor u olor de cualquier alimento. Asimismo, prohibiría la venta y distribución de cualquier dispositivo que permita inhalar óxido nitroso del recipiente o sostenerlo con fines de inhalación. El proyecto de ley sancionaría la violación de estas disposiciones como una infracción, según lo especificado. Además, autorizaría a un tribunal a suspender la licencia comercial, incluyendo la licencia para vender productos de tabaco o cannabis, si la empresa tiene antecedentes penales por violar estas prohibiciones. Dado que este proyecto de ley crearía nuevos delitos, impondría un programa local de cumplimiento obligatorio a nivel estatal. Este proyecto de ley contiene otras disposiciones relacionadas y otras leyes vigentes.</p>	<p>intoxicación.</p>

OTRA LEGISLACIÓN SUPERVISADA

<p><a href="#">AB 1421</a> <a href="#">Wilson D</a></p> <p>Vehículos: Carretera</p> <p>Cargo por uso Técnico</p> <p>Comité Asesor.</p>	<p>Reglamento del Senado</p> <p>29/01/2026 - Leído por tercera vez. Aprobado. Ordenado a la</p> <p>Senado. (49 votos a favor, 21 en contra). En el Senado. Primera lectura.</p> <p>A Com. en RLS. para asignación.</p>	<p>La ley vigente exige que el Presidente de la Comisión de Transporte de California cree un Comité Asesor Técnico sobre el Cargo por Uso de Carreteras, en consulta con el Secretario de Transporte, para guiar el desarrollo y la evaluación de un programa piloto que evalúe el potencial de la recaudación de ingresos basada en el kilometraje como alternativa al sistema de impuesto a la gasolina. La ley vigente también exige que la Agencia de Transporte, en consulta con la comisión, implemente el programa piloto, según lo especificado. La ley vigente deroga estas disposiciones el 1 de enero de 2027. Este proyecto de ley exigiría que la comisión, en consulta con la Agencia de Transporte, consolide y prepare investigaciones y recomendaciones relacionadas con un cargo por uso de carreteras o un sistema de tarifas basado en el kilometraje. El proyecto de ley exigiría que la comisión presente un informe, según lo especificado, sobre la investigación y las recomendaciones descritas anteriormente a los comités de política y finanzas correspondientes de la Legislatura a más tardar el 1 de enero de 2027. El proyecto de ley exigiría que la comisión consulte con las agencias estatales correspondientes y otras partes interesadas, según lo especificado, para la preparación de la investigación, las recomendaciones y el informe descritos anteriormente. Última modificación: 5/1/2026</p>	
<p><a href="#">AB 1536</a> <a href="#">Addis D</a></p> <p>Petróleo en alta mar: seguridad de oleoductos.</p>	<p>Ensamblaje Natural Recursos</p> <p>4/6/2026 - Del comité presidente, con enmiendas del autor: Enmendar y remitir nuevamente al Comité de NAT RES. Lea por segunda vez y modificado.</p> <p>local de mandato estatal. Este proyecto de</p>	<p>Este proyecto de ley sometería la solicitud de una exención específica, de conformidad con las disposiciones, a un período de comentarios públicos de 60 días y, a solicitud de cualquier persona interesada, exigiría que se considerara en una audiencia pública. El proyecto de ley haría que un proyecto que haya recibido una exención de conformidad con estas disposiciones esté sujeto a la Ley de Calidad Ambiental de California. El proyecto de ley haría que cualquier oleoducto reparado cerca de áreas ambiental y ecológicamente sensibles en la zona costera esté sujeto al requisito de utilizar la mejor tecnología disponible con base en un análisis de riesgo realizado por un experto independiente, en lugar del operador, y exigiría que dicho análisis aborde la prevención, así como la reducción, de la cantidad de petróleo liberado en un derrame de petróleo, como se describe anteriormente, y realizaría los cambios relacionados. El proyecto de ley prohibiría que los oleoductos de líquidos peligrosos inactivos o fuera de servicio bajo la jurisdicción del Jefe de Bomberos del Estado que hayan experimentado un incidente que deba ser reportado, como un derrame de líquidos peligrosos, sean reactivados u operados a menos que se cumplan las condiciones específicas. El proyecto de ley exigiría, para cualquier oleoducto inactivo, fuera de servicio o en reposo que haya derramado 10,000 galones o más de líquido peligroso, que el operador abandone permanentemente el oleoducto antes del 1 de julio de 2027, o dentro de los 6 meses posteriores al incidente más reciente del oleoducto, y que restaure el sitio a su estado natural a más tardar un año después del abandono permanente. Al crear nuevos delitos, el proyecto de ley impondría un programa de ley contiene otras disposiciones relacionadas y otras leyes vigentes. Última modificación : 6/4/2026 ISAAC, Presidente</p>	
<p><a href="#">AB 1564</a> <a href="#">Ahrens D</a></p> <p>Relaciones laborales: confidencial comunicaciones.</p>	<p>Asignaciones de la Asamblea</p> <p>18/03/2026 - Del comité:</p> <p>Aprobar y remitir nuevamente al Comité de Asignaciones. (Sí 6. Noes 0.) (18 de marzo). Remitido nuevamente al Comité de Asignaciones.</p>	<p>La legislación vigente que rige las relaciones laborales de los empleados públicos y los empleadores, incluyendo, entre otras, la Ley Meyers-Millias-Brown, la Ley Ralph C. Dills, las disposiciones relativas a las escuelas públicas y las relativas a la educación superior, prohíbe a los empleadores tomar ciertas medidas relacionadas con la organización de los empleados, incluyendo imponer o amenazar con imponer represalias a los empleados, discriminar o amenazar con discriminar a los empleados, o interferir, restringir o coaccionar de cualquier otra forma a los empleados por el ejercicio de sus derechos garantizados. Dichas disposiciones de la legislación vigente prohíben además negar a las organizaciones de empleados los derechos que les garantiza la ley vigente. Este proyecto de ley prohibiría a un empleador público interrogar a un empleado público, a un representante de una organización de empleados reconocida o a un representante exclusivo sobre comunicaciones confidenciales realizadas entre un empleado y un representante de los empleados en relación con la representación de cualquier asunto dentro del ámbito de la representación de la organización de empleados reconocida. El proyecto de ley también prohibiría a un empleador público obligar a un empleado público, a un representante de una organización de empleados reconocida o a un representante exclusivo a revelar dichas comunicaciones confidenciales a un tercero. El proyecto de ley no se aplicaría a una investigación penal ni cuando un agente de seguridad pública esté bajo investigación y existan ciertas circunstancias. Última modificación: 25/02/2026</p>	

<p><a href="#">AB 1585</a> <a href="#">Connolly D.</a></p> <p>Etiquetado del vino: "estadounidense" o "Estados Unidos" denominación.</p>	<p>Asamblea Gubernamental Organización</p> <p>2/2/2026-Remitido al Comisionado. en GO</p>	<p>La Ley de Control de Bebidas Alcohólicas, administrada por el Departamento de Control de Bebidas Alcohólicas, regula la venta y distribución de bebidas alcohólicas y la concesión de licencias para su fabricación, distribución y venta dentro del estado. Generalmente, la violación de esta ley constituye un delito menor. La ley impone requisitos específicos de etiquetado para los envases de bebidas alcohólicas que se venden en este estado, incluyendo requisitos específicos para el uso de denominaciones de origen de regiones geográficas específicas de California. La ley establece que estos requisitos de etiquetado no impiden el uso de una etiqueta que contenga una denominación de origen o descripción geográfica veraz y no engañosa que cumpla con la ley federal de denominaciones, salvo en los casos especificados. La ley federal vigente autoriza el uso de la denominación "American" si al menos el 75% del vino proviene de frutas o productos agrícolas cultivados en los Estados Unidos, según lo especificado. Este proyecto de ley, sin perjuicio de las disposiciones descritas anteriormente y para el vino embotellado a partir del 1 de julio de 2027, prohibiría el uso de la denominación "Americano" o "Estados Unidos" en vinos producidos, embotellados, etiquetados, ofrecidos para la venta o vendidos en California, a menos que el 100% del vino provenga de uvas o productos agrícolas cultivados en los Estados Unidos, según lo especificado. El proyecto de ley autorizaría al departamento a confiscar cualquier vino en California que esté etiquetado o envasado en violación de esta prohibición y emitiría conclusiones y declaraciones relacionadas. Al ampliar el alcance de un delito existente, este proyecto de ley impondría un programa local de mandato estatal. Este proyecto de ley contiene otras disposiciones relacionadas y otras leyes vigentes.</p>	
<p><a href="#">AB 1666</a> <a href="#">Rogers D</a></p> <p>Bosque gestión: biomasa parques de innovación.</p>	<p>Ensamblaje Natural Recursos</p> <p>23/3/2026-Reenviado a Cómo. donde NAT. NADA.</p>	<p>La ley vigente establece el Departamento de Silvicultura y Protección contra Incendios dentro de la Agencia de Recursos Naturales y le exige coordinar programas de protección contra incendios, prevención de incendios, control de plagas y mantenimiento y mejora de bosques y pastizales. La ley vigente exige que el Secretario de la Agencia de Recursos Naturales establezca un grupo de trabajo para la expansión de los mercados de productos de madera que puedan utilizar biomasa leñosa, especialmente la biomasa extraída de zonas de alto riesgo de incendio, según lo determine el departamento. Este proyecto de ley promulgaría la Ley de Parques de Innovación en Biomasa, que establecería el Programa de Subvenciones y Financiamiento para Parques de Innovación en Biomasa, administrado por la agencia. El proyecto de ley exigiría que la agencia, en coordinación con el Departamento de Alimentación y Agricultura, identifique uno o más parques de innovación en biomasa. El proyecto de ley exigiría que la agencia desarrolle directrices y facilite un proceso de planificación para la identificación de los parques y directrices para la solicitud de propuestas de un solicitante elegible, según se define y se dispone. El proyecto de ley exigiría que las directrices incluyan aspectos específicos, entre ellos, que cada parque solo procese residuos de madera, según se definen, originarios de California; que cada parque solo albergue proyectos que utilicen tecnología no inflamable para convertir los residuos de madera en productos o usos finales con beneficios de carbono; y que cada parque establezca un programa de beneficios para la comunidad. Este proyecto de ley también exigiría que la agencia, en coordinación con la Oficina de Uso de la Tierra e Innovación Climática, desarrolle evaluaciones regionales de disponibilidad de madera y adopte un sistema de seguimiento para rastrear y autenticar el origen de la biomasa forestal. El proyecto de ley exigiría que la Junta Estatal de Recursos del Aire publique en su sitio web una evaluación de las emisiones del ciclo de vida derivadas de usos alternativos de los residuos de madera de origen californiano. El proyecto de ley exigiría que el Consejo de Crecimiento Estratégico y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario consideren la incorporación del uso de productos de madera duraderos en los programas de subvenciones para vivienda. El proyecto de ley exigiría que la Comisión de Normas de Construcción de California identifique y adopte nuevas medidas que incentiven el uso de productos de madera duraderos. El proyecto de ley requeriría que la agencia entregue un informe a la Legislatura a más tardar el 31 de diciembre de 2027, que contenga información relativa a los parques identificados. Este proyecto de ley contiene otras leyes existentes. Última modificación: 19/3/2026 La Ley Costera de California de 1976 requiere, entre otras cosas, que cualquier persona que desee realizar o emprender cualquier desarrollo en la zona costera, excepto según lo especificado, además de obtener cualquier otro permiso requerido por ley de cualquier gobierno local o de cualquier agencia estatal, regional o local, obtenga un permiso de desarrollo costero de la Comisión Costera de California o de un gobierno local, según lo dispuesto. La ley establece que no se requiere un permiso de desarrollo costero para tipos específicos de desarrollo en áreas específicas, según lo dispuesto. Este proyecto de ley autorizaría a una ciudad a designarse como una comunidad multimodal urbana si la ciudad</p>	
<p><a href="#">AB 1740</a> <a href="#">Zbur D</a></p> <p>Costero recursos: Permisos de desarrollo costero: multimodal urbano comunidades: instalaciones para bicicletas.</p>	<p>Ensamblaje Natural Recursos</p> <p>4/6/2026-Del presidente del comité, con enmiendas del autor: Enmendar y remitir nuevamente al Comité de NAT. RES. Leído por segunda vez y enmendado.</p> <p>RECURSOS, BRYAN, ISAAC, Presidente</p>	<p>tiene (1) al menos un corredor de tránsito de alta calidad o área de prioridad de tránsito en la ciudad, (2) planes adoptados que incluyan objetivos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y los accidentes fatales y con lesiones graves, y (3) instalaciones para bicicletas de Clase I, Clase II o Clase IV, según se definen. Si una ciudad cumple con los criterios para designarse como una comunidad urbana multimodal, el proyecto de ley requeriría que se presente documentación a la Oficina de Uso del Suelo e Innovación Climática para su revisión y que dicha documentación se publique en el sitio web de la ciudad, y que la ciudad notifique a la comisión sobre su presentación. El proyecto de ley del 13/4/2026 a las 14:30 h autorizaría a un condado a designar un segmento individual del programa costero local, según se define, como una comunidad urbana multimodal (Capitolio, Sala 437 ), siempre que el condado, entre otras cosas, cumpla con los mismos criterios y requisitos de proceso que una ciudad. El proyecto de ley establece que no se requiere un permiso de desarrollo costero para ciertas actividades y tipos de desarrollo dentro de una comunidad urbana multimodal, según se especifica. Este proyecto de ley contiene otras disposiciones relacionadas. Última modificación: 6/4/2026</p>	

<p><a href="#">AB 1826</a> <a href="#">Lackey R</a></p> <p>Cannabis: revocación, Audiencia pospuesta por embargo y comité. destrucción de cannabis y cannabis productos.</p>	<p>Asamblea B.&amp;p. 4/6/2026-En comité: 14/04/2026 9 am - 1021 O Street, Sala 1100 ASAMBLEA DE NEGOCIOS Y PROFESIONES, BERMAN, MARC, Presidente</p>	<p>La ley vigente, la Ley de Regulación y Seguridad del Cannabis Medicinal y para Adultos (MAUCRSA), rige la concesión de licencias y la regulación de las actividades comerciales relacionadas con el cannabis. La MAUCRSA prohíbe realizar ciertas actividades comerciales con cannabis o productos derivados del cannabis que estén mal etiquetados o adulterados. Entre las condiciones que definen el etiquetado incorrecto del cannabis o de un producto derivado del cannabis, la MAUCRSA incluye el empaquetado o etiquetado que no cumpla con los requisitos especificados. Entre las condiciones que definen la adulteración del cannabis o de un producto derivado del cannabis, la MAUCRSA incluye concentraciones que difieren de la declarada, o cuya pureza o calidad es inferior a la que se indica. Este proyecto de ley crearía una tercera categoría de cannabis o productos derivados del cannabis prohibidos, denominada "error administrativo". El proyecto de ley consideraría que un producto derivado del cannabis o de un producto derivado del cannabis tiene un error administrativo si el laboratorio que realiza las pruebas de conformidad del producto comete un error administrativo en el sistema de seguimiento y localización al informar los resultados de las pruebas. El proyecto de ley también redefiniría ciertas condiciones de etiquetado erróneo o adulteración como errores administrativos, incluyendo, entre otros, que el etiquetado o el empaque no cumplan con los requisitos de MAUCRSA y concentraciones que difieran de las declaradas, o cuya pureza o calidad sea inferior a la que se indica. Este proyecto de ley contiene otras disposiciones relacionadas y otras leyes vigentes. Última modificación: 19/03/2026</p>	
<p><a href="#">AB 1866</a> <a href="#">Rogers D</a></p> <p>California Desastre Ley de Asistencia: mínimo umbrales de daños.</p>	<p>Asignaciones de la Asamblea 24/03/2026 - Del comité: Apruebe y vuelva a remitir al Comité de APROBACIÓN con Recomendación: A Consentir Calendario. (Sí 6. Noes 0.) (23 de marzo). Remitido nuevamente al Comité de Asignaciones.</p>	<p>La ley vigente, la Ley de Asistencia para Desastres de California, exige que el Director de Servicios de Emergencia proporcione asistencia financiera a las agencias locales para cubrir sus gastos de personal, equipos y suministros utilizados durante las actividades de respuesta ante desastres, incurridos como resultado de un estado de emergencia declarado por el Gobernador, sujeto a criterios específicos. Este proyecto de ley exigiría que el director, al administrar dichas disposiciones, priorice a las agencias locales que no son elegibles para financiamiento federal debido a su incapacidad para cumplir con los umbrales mínimos de daños establecidos por la ley federal, según lo especificado. Este proyecto de ley contiene otras disposiciones relacionadas y otras leyes vigentes. Última modificación: 11/03/2026</p>	
<p><a href="#">AB 1938</a> <a href="#">Irwin D</a></p> <p>Recreación costera: Reservas estatales designadas para la práctica de surf</p>	<p>Asignaciones de la Asamblea 26/3/2026-Reenviado a Com. en APPR. 4/8/2026 9 am - 1021 O Street, Sala 1100 ASIGNACIONES DE LA ASAMBLEA, WICKS, BUFFY, Presidenta</p>	<p>La Ley Costera de California de 1976 exige que los terrenos frente al mar aptos para uso recreativo se protejan para dicho uso y desarrollo, a menos que la demanda presente y futura previsible de actividades recreativas públicas o comerciales que puedan realizarse en la propiedad ya esté adecuadamente satisfecha en la zona. La ley vigente, la Ley de Protección Oceánica de California, establece el Consejo de Protección Oceánica y dispone que el propósito de la ley es integrar y coordinar las leyes e instituciones estatales responsables de la protección y conservación de los recursos oceánicos, incluidas las aguas costeras y los ecosistemas oceánicos, para proporcionar acceso público al océano y a los recursos oceánicos, incluidas las áreas marinas protegidas, para uso recreativo y fines estéticos, educativos y científicos, de conformidad con la conservación sostenible a largo plazo de dichos recursos, entre otros objetivos. La ley vigente establece el surf como el deporte oficial del estado. Este proyecto de ley exigiría que, a más tardar el 1 de julio de 2027, el consejo establezca criterios y un proceso de solicitud para designar un área de la costa como reserva estatal de surf, según se define. El proyecto de ley autorizaría a un gobierno local a, tras la aprobación de una resolución formal, solicitar al consejo la designación de una zona costera bajo su jurisdicción como reserva estatal para la práctica del surf. El proyecto de ley exigiría que el gobierno local incluyera en su solicitud, entre otros aspectos, una descripción de la reserva propuesta. El proyecto de ley requeriría que el consejo aprobara la solicitud si la zona costera cumple con los criterios establecidos y, una vez aprobada, que designara dicha zona como reserva estatal para la práctica del surf. El proyecto de ley autorizaría al consejo a revocar dicha designación si determina que la reserva designada ya no cumple con los criterios especificados y exigiría que el gobierno local retirara cualquier señalización utilizada para identificar la reserva tras dicha revocación. Última modificación: 25/03/2026</p>	

<p><a href="#">AB 2051</a> <a href="#">Wicks D</a></p> <p>Recursos públicos: Costero Resiliencia Grupo de Trabajo de Permisos.</p>	<p>Asamblea de Agua, Parques y Fauna</p> <p>26/3/2026-Reenviado a Comité sobre W., P. y W.</p> <p>14/4/2026 9 am - Capitolio Estatal, Sala 444 ASAMBLEA AGUA, PARQUES Y VIDA SILVESTRE, JUNTA, DIANE, Presidenta</p>	<p>La legislación vigente establece la Agencia de Recursos Naturales y le otorga jurisdicción sobre diversos recursos públicos.</p> <p>La legislación vigente establece la Agencia de Protección Ambiental de California y define su misión en cuanto a programas, políticas y estándares. Conforme a esta legislación, diversas entidades estatales, como la Comisión Costera de California, la Agencia de Protección Ambiental de California y el Departamento de Pesca y Vida Silvestre, tienen responsabilidades en materia de permisos y desarrollo costero. Este proyecto de ley exigiría al Secretario de la Agencia de Recursos Naturales, en consulta con el Secretario de Protección Ambiental, convocar un Grupo de Trabajo sobre Permisos para la Resiliencia Costera con el fin de desarrollar una Hoja de Ruta para la Permisoria de Resiliencia Costera para proyectos propuestos en áreas específicas. El proyecto de ley requeriría que dicho Grupo de Trabajo estuviera integrado por representantes de agencias federales, estatales y locales, incluyendo, entre otras, la Comisión Costera de California, la Agencia de Protección Ambiental de California y el Departamento de Pesca y Vida Silvestre. El proyecto de ley exigiría que, a más tardar el 1 de enero de 2028, el Secretario de la Agencia de Recursos Naturales presentara la Hoja de Ruta para la Permisoria de Resiliencia Costera al Gobernador y a los comités fiscales y de políticas pertinentes de la Legislatura. El proyecto de ley exigiría que, a más tardar el 1 de abril de 2027, el Secretario de la Agencia de Recursos Naturales, en colaboración con la Comisión Costera de California, la Comisión de Conservación y Desarrollo de la Bahía de San Francisco, el Departamento de Pesca y Vida Silvestre y las Juntas Regionales de Calidad del Agua de California con jurisdicción sobre la costa y la Bahía de San Francisco, convoque a un Grupo Asesor de Permisos de Resiliencia Costera para apoyar las deliberaciones del Grupo de Trabajo de Permisos de Resiliencia Costera. Última modificación: 25/03/2026</p>	
<p><a href="#">AB 2218</a> <a href="#">Kalra D</a></p> <p>Política hídrica: California nativo americano tribus.</p>	<p>Ensamblaje Ambiental Seguridad y materiales tóxicos</p> <p>26/3/2026 - Se suspende la Regla 56 de la Asamblea. (Pendiente de remitir nuevamente al Comité de ES y TM)</p> <p>14/04/2026 13:30 - Capitolio Estatal, Sala 444 ASAMBLEA DE SEGURIDAD AMBIENTAL Y TÓXICO MATERIALES, CONNOLLY, DAMON, Presidente</p>	<p>La legislación vigente establece diversas políticas estatales sobre el agua, incluyendo la que considera el uso doméstico como el de mayor consumo y el derecho humano al agua. Este proyecto de ley declararía que es política establecida del estado reconocer y corregir las injusticias causadas por actos de terminación, reubicación y asimilación, sancionados por el estado, infligidos a todas las tribus nativas americanas de California mediante compensación, reconocimiento legal de derechos o restitución de los beneficios perdidos.</p> <p>El proyecto de ley exigiría que todos los organismos estatales pertinentes, incluido el Departamento de Recursos Hídricos y la Junta Estatal de Control de Recursos Hídricos, consideren e incorporen esta política al revisar, adoptar o establecer derechos, políticas, reglamentos, permisos o criterios de concesión de subvenciones para abordar las desigualdades identificadas.</p>	
<p><a href="#">AB 2373</a> <a href="#">Dixon R</a></p> <p>La California Ley Costera: costa local Programa: Plan para el aumento del nivel del mar: enfoque de adaptación a escala vecinal.</p>	<p>Ensamblaje Natural Recursos</p> <p>3/9/2026-Remitido al Comité de Recursos Naturales.</p>	<p>La Ley Costera de California de 1976 exige, en general, que cada gobierno local ubicado total o parcialmente dentro de la zona costera elabore un programa costero local para la porción de dicha zona que se encuentra bajo su jurisdicción. La ley exige que se presente un plan de uso del suelo del programa costero local propuesto a la Comisión Costera de California para su certificación. La legislación vigente exige que los gobiernos locales ubicados total o parcialmente dentro de la zona costera desarrollen, a más tardar el 1 de enero de 2034, un plan de adaptación al aumento del nivel del mar con el contenido requerido, como parte de un programa costero local sujeto a la aprobación de la Comisión Costera de California. Este proyecto de ley autorizaría a los gobiernos locales ubicados total o parcialmente dentro de la zona costera a incluir un enfoque de adaptación a escala vecinal, según se define, al incorporar políticas de uso del suelo y medidas de implementación en su programa costero local o plan de adaptación al aumento del nivel del mar. El proyecto de ley autorizaría el enfoque de adaptación a escala vecinal para incluir, entre otras cosas, la identificación de áreas y activos sujetos a dicho enfoque, según lo especificado, y políticas que reflejen las características de planificación compartidas y las estrategias de adaptación preferidas específicas para diferentes áreas o tipos de desarrollo, basadas en las características geofísicas y de uso del suelo, con el fin de minimizar, mitigar o evitar los impactos costeros.</p>	

<p><a href="#">AB 2443</a> <a href="#">McKinnor D</a></p> <p>Corporaciones telefónicas: operadores de última generación complejo.</p>	<p>Asamblea C. y C.</p> <p>3/9/2026-Remitido al Comité de C. &amp; C.</p>	<p>La legislación vigente confiere a la Comisión de Servicios Públicos autoridad reguladora sobre los servicios públicos, incluidas las compañías telefónicas. La legislación vigente autoriza a la comisión a fijar tarifas y cargos justos y razonables para los servicios públicos. La legislación vigente exige que la comisión, a más tardar el 1 de febrero de 1995, emita una orden para iniciar una investigación y un procedimiento abierto para examinar las definiciones actuales y futuras del servicio universal en telecomunicaciones. De conformidad con esta disposición, la comisión emitió una decisión relativa a los operadores de último recurso, incluido el proceso de retirada para dichos operadores, definidos como aquellos que prestan servicio de intercambio local y están dispuestos a proporcionar servicio básico a cualquier cliente que lo solicite dentro de un área específica. Este proyecto de ley exigiría a la comisión que desarrolle un proceso razonable para que un operador de último recurso sea relevado, a más tardar el 1 de enero de 2029, de dicha condición en áreas donde los clientes tengan otras opciones de servicio de voz. Este proyecto de ley contiene otras disposiciones relacionadas y otras leyes vigentes.</p>	
<p><a href="#">AB 2474</a> Comité sobre Emergencia Gestión</p> <p>Oficina de Emergencia Servicios: software de alerta pública y aviso temprano: maestro contrato.</p>	<p>Asamblea de Emergencia Gestión</p> <p>3/9/2026 - Remitido al Comité de EM</p>	<p>La ley vigente, la Ley de Servicios de Emergencia de California, establece la Oficina de Servicios de Emergencia (OES) dentro de la oficina del Gobernador y define sus poderes y deberes, incluyendo la responsabilidad de abordar desastres y emergencias naturales, tecnológicos o provocados por el hombre, incluyendo las actividades necesarias para prevenir, responder, recuperarse y mitigar los efectos de las emergencias y los desastres sobre las personas y los bienes. La ley vigente exige que la OES, en coordinación con todas las agencias estatales interesadas con funciones de respuesta designadas en el plan estatal de emergencias y las agencias locales de gestión de emergencias interesadas, establezca conjuntamente mediante reglamento un sistema estandarizado de gestión de emergencias para uso de todas las agencias de respuesta a emergencias, según lo especificado. La ley exige que cada agencia local, para ser elegible para cualquier financiamiento de costos relacionados con la respuesta bajo programas de asistencia por desastre, utilice el sistema estandarizado de gestión de emergencias para coordinar operaciones de múltiples jurisdicciones o múltiples agencias, excepto que una agencia local es elegible para reparaciones, renovaciones o cualquier otro costo no relacionado con el personal que resulte de una emergencia. Este proyecto de ley exigiría a la OES, antes del 1 de julio de 2027, que celebre un contrato marco estatal para la creación de un software de alerta pública y aviso temprano capaz de soportar alertas de seguridad pública interoperables entre entidades gubernamentales estatales, regionales y locales. El proyecto de ley exigiría, entre otros requisitos, que el software de alerta pública y aviso temprano sea interoperable entre entidades gubernamentales estatales, regionales y locales, y que esté creado y listo para su uso antes del 1 de enero de 2028. El proyecto de ley exigiría que toda ciudad o condado que emita alertas de seguridad pública, a partir del 1 de enero de 2028, utilice dicho software. El proyecto de ley especificaría, entre otras cosas, que es responsabilidad principal del operador del sistema público de alerta de emergencias en cada ciudad o condado enviar alertas de emergencia a sus residentes. Al imponer nuevas obligaciones a los funcionarios locales, este proyecto de ley crearía un programa local de mandato estatal. Este proyecto de ley contiene otras disposiciones relacionadas y otras leyes vigentes.</p>	
<p><a href="#">AB 2532</a> <a href="#">Irwin D</a></p> <p>del autor sobre cannabis: etiquetas, empaques y fabricación: Enmendar y volver a remitir al Comité de B. &amp; P.</p>	<p>Asamblea B.&amp;p.</p> <p>4/6/2026-Del presidente del comité, con enmiendas</p> <p>Léalo por segunda vez y modificado.</p> <p>14/04/2026 9 am - 1021 O Street, Sala 1100 ASAMBLEA DE NEGOCIOS Y</p> <p>PROFESIONES, BERMAN, MARC, Presidente</p>	<p>La Ley de Control, Regulación e Impuestos sobre el Uso de Marihuana para Adultos (AUMA, por sus siglas en inglés), una iniciativa aprobada como Proposición 64 en las elecciones generales estatales del 8 de noviembre de 2016, autoriza a quien obtenga una licencia estatal bajo la AUMA a participar en actividades comerciales relacionadas con el cannabis para adultos, de conformidad con dicha licencia y las ordenanzas locales aplicables. La Ley de Regulación y Seguridad del Cannabis Medicinal y para Adultos (MAUCRSA, por sus siglas en inglés), entre otras cosas, consolida la concesión de licencias y la regulación de las actividades comerciales relacionadas con el cannabis medicinal y para adultos bajo la jurisdicción del Departamento de Control del Cannabis, incluyendo la actividad comercial minorista de cannabis. La MAUCRSA establece requisitos específicos para el empaquetado y etiquetado del cannabis y sus productos, incluyendo la obligación de que todas las etiquetas e insertos de los productos incluyan cierta información destacada de forma clara y legible, según lo especificado, incluyendo una advertencia si se utilizan frutos secos u otros alérgenos conocidos. Este proyecto de ley exigiría que todas las etiquetas e insertos de los productos de cannabis comestibles o bebidas de cannabis incluyan también el número gratuito de la línea nacional de ayuda para casos de intoxicación. Este proyecto de ley contiene otras disposiciones relacionadas y otras leyes vigentes. Última modificación: 6 de abril de 2026.</p>	

<p><a href="#">AB 2537</a> <a href="#">Chen R</a></p> <p>Canabis Aplicación Responsabilidad pública y Salud Ley de Priorización de 2026.</p>	<p>Asamblea B.&amp;p.</p> <p>14/04/2026 9 am - 1021 O Calle, Habitación 1100 NEGOCIO DE ENSAMBLAJE Y PROFESIONES, BERMAN, MARC, Presidente</p>	<p>La ley vigente, la Ley de Regulación y Seguridad del Cannabis Medicinal y para Adultos (MAUCRSA), entre otras cosas, consolida la concesión de licencias y la regulación de las actividades comerciales de cannabis medicinal y para adultos. La ley vigente otorga al 4/6/2026-In comité: Set, Departamento de Control del Cannabis el poder, deber, propósito, responsabilidad y jurisdicción para regular la actividad comercial de cannabis en el estado. La ley vigente autoriza al departamento a tomar medidas disciplinarias contra un licenciataria, según lo dispuesto. La ley vigente exige que el departamento prepare y difunda, según lo especificado, un informe anual relacionado con las actividades del departamento, incluyendo, entre otras cosas, la cantidad de fondos asignados y gastados por el departamento para la concesión de licencias, la aplicación y la administración del cannabis, y el número de licencias estatales emitidas, renovadas, denegadas, suspendidas y revocadas. Este proyecto de ley, la Ley de Responsabilidad en la Aplicación de la Ley sobre el Cannabis y la Priorización de la Salud Pública de 2026, exigirá al departamento priorizar la aplicación de la Ley MAUCRSA de manera coherente con un marco de aplicación basado en el riesgo que se centre en las amenazas materiales, aplicando medidas menos intensivas y menos punitivas a las infracciones técnicas o administrativas menores cometidas por los licenciataria, según lo especificado. El proyecto de ley definiría "amenazas materiales" como conductas, prácticas o condiciones que creen un riesgo razonablemente previsible de daño significativo a la salud pública, la seguridad pública, la protección del medio ambiente, la seguridad en el lugar de trabajo o la integridad del mercado autorizado, según se describe. El proyecto de ley prohibiría que las infracciones técnicas o administrativas menores que no constituyan una amenaza material sean la única base para la suspensión o revocación de una licencia, salvo lo especificado. El proyecto de ley exigiría al departamento adoptar y publicar una política de priorización de la aplicación de la ley, según lo especificado, e incluir en el informe anual descrito anteriormente el número, la distribución geográfica y, cuando corresponda, el monto en dólares de las actividades de aplicación de la ley específicas en relación con el marco de aplicación basado en el riesgo, según lo dispuesto. Última modificación: 19/03/2026</p>	
<p><a href="#">AB 2578</a> <a href="#">Rogers D</a></p> <p>Recreación pública acceso y exteriores organizaciones de apoyo a la economía.</p>	<p>Asamblea de Agua, Parques y Fauna</p> <p>3/9/2026-Remitido al Comisionado. sobre W., P. y W.</p> <p>14/04/2026 9 am - Capitolio Estatal, Sala 444 ASAMBLEA AGUA, PARQUES Y VIDA SILVESTRE, JUNTA, DIANE, Presidenta</p>	<p>La ley vigente autoriza al Departamento de Parques y Recreación a celebrar un acuerdo estatal con una organización de apoyo a los parques para facilitar la implementación de las reformas recomendadas por la Comisión Parks Forward y para desarrollar y obtener conocimientos especializados, servicios, recursos y proyectos que no están fácilmente disponibles para el sistema de parques estatales, para fines específicos. Este proyecto de ley autorizaría a la Agencia de Recursos Naturales a celebrar un acuerdo estatal con una organización de apoyo al acceso a la recreación pública y a la economía al aire libre para facilitar e implementar ciertos objetivos, y requeriría que la agencia y la organización de apoyo, después de celebrar un acuerdo estatal, colaboren para desarrollar una lista anual de iniciativas y proyectos estratégicos que sean prioritarios a nivel estatal, según lo estipulado. El proyecto de ley autorizaría a ciertas personas, incluido el Director del Departamento de Parques y Recreación, a servir como miembros ex officio, sin derecho a voto, de la junta directiva de la organización de apoyo, según lo estipulado.</p>	
<p><a href="#">AB 2697</a> <a href="#">Pellerin D</a></p> <p>Cannabis: conducir a través.</p>	<p>Asamblea B.&amp;p.</p> <p>21/4/2026 9 am - 1021 O Calle, Habitación 1100 NEGOCIO DE ENSAMBLAJE Y PROFESIONES, BERMAN, MARC, Presidente</p>	<p>La ley vigente, la Ley de Control, Regulación e Impuestos del Uso de Marihuana para Adultos (AUMA), una medida de iniciativa, autoriza a una persona que obtiene una licencia estatal bajo AUMA y cualquier ordenanza local aplicable a participar en actividades comerciales de cannabis para adultos 4/1/2026-En comité: Establecer, de conformidad con esa licencia, si se lleva a cabo como se prescribe. La ley vigente, la Ley de Regulación del Cannabis Medicinal y para Adultos, segunda audiencia. Audiencia y Seguridad, entre otras cosas, consolida la concesión de licencias y la regulación del cannabis medicinal y para adultos comercial cancelado a solicitud de las actividades, y requiere que el Departamento de Control del Cannabis administre sus disposiciones. La regulación vigente prohíbe la venta autor. o entrega de cannabis o productos de cannabis a través de una ventana de entrega o una bandeja deslizante al exterior de las instalaciones con licencia. Este proyecto de ley autorizaría a una jurisdicción local a permitir que un minorista de cannabis con licencia realice ventas o entregas en un servicio de autoservicio, ventana de entrega o bandeja deslizante, si las ventas y entregas se realizan a través de una ventana de seguridad de panel fijo con un cajón de seguridad. Última modificación: 16/03/2026</p>	

<p><a href="#">AB 2728</a> <a href="#">Soria D</a></p> <p>Ley de Datos Abiertos y Transparentes sobre el Agua.</p>	<p>Asamblea de Agua, Parques y Fauna</p> <p>23/3/2026-Reenviado a Comité sobre W., P. y W. Agua.</p> <p>14/04/2026 9 am - Capitolio Estatal, Sala 444 ASAMBLEA AGUA, PARQUES Y VIDA SILVESTRE, JUNTA, DIANE, Presidenta</p>	<p>La ley vigente, la Ley de Datos Hídricos Abiertos y Transparentes, exige que el Departamento de Recursos Hídricos, la Junta Estatal de Control de Recursos Hídricos y el Departamento de Pesca y Vida Silvestre coordinen e integren los datos hídricos y ecológicos existentes de las agencias locales, estatales y federales para fines específicos, incluyendo, entre otros, la mejora de la gestión de los recursos hídricos del estado. Este proyecto de ley especificaría, para los fines de dicha disposición, que la mejora de la gestión de los recursos hídricos del estado incluye la mejora de la eficacia de las medidas de gestión. Este proyecto de ley contiene otras disposiciones relacionadas y otras leyes vigentes. Última modificación: 19/03/2026</p>	
<p><a href="#">AB 2734</a> <a href="#">Corazón D</a></p> <p>Vehículos: placas de matrícula de interés especial.</p>	<p>Ensamblaje Natural Recursos</p> <p>4/6/2026 - Del comité Presidente, con enmiendas del autor: Enmendar y remitir nuevamente al Comité de TRANS. Leer por segunda vez. y enmendado. Remitido nuevamente al Comité de Recursos Naturales. de conformidad con la Regla 96 de la Asamblea.</p>	<p>La ley vigente exige que el Departamento de Vehículos Motorizados, en consulta con la Comisión Costera de California, diseñe y ponga a disposición para su emisión placas de matrícula especiales con diseño ambiental que presenten un diseño gráfico que represente un motivo costero de California. El departamento está obligado a imponer ciertas tarifas por la emisión, renovación, sustitución y transferencia de las placas, además de las tarifas regulares para un registro original o renovación de registro. La ley vigente exige que ciertas tarifas adicionales se asignen al Fondo de Placas de Matrícula Ambientales de California. El departamento, después de deducir sus costos administrativos, está obligado a depositar cualquier ingreso adicional derivado de la emisión, renovación, transferencia y sustitución de las placas de matrícula especiales con diseño ambiental, por un monto de 1/2 en la Cuenta de Mejora de Playas y Costas de California en el Fondo de Placas de Matrícula Ambientales de California y 1/2 en la Licencia Ambiental de California</p> <p>Fondo Plate. La ley vigente exige que el Contralor asigne los fondos de la Cuenta de Mejora de Playas y Costas de California, previa asignación legislativa, primero a la Comisión Costera de California para gastos en los programas específicos de mantenimiento de playas y costas públicas y, segundo, de los fondos restantes tras la primera asignación, a la Conservación Costera Estatal para proyectos de restauración y mejora de recursos naturales costeros y otros proyectos costeros. Este proyecto de ley, para las tarifas recaudadas a partir del 1 de enero de 2027, asignaría la mitad de todos los ingresos adicionales a la Cuenta de Mejora de Playas y Costas de California y exigiría que el Contralor, previa asignación legislativa, asigne los fondos a la Comisión Costera de California para programas de mantenimiento de playas y costas y la otra mitad a la Cuenta de Acceso Costero para el apoyo de los programas de subvenciones administrados por la Conservación Costera Estatal, según lo especificado. Última modificación: 6/4/2026</p>	
<p><a href="#">SB 865</a> <a href="#">Ashby D</a></p> <p>Música de California Festival Preservación Programa de subvenciones.</p>	<p>Reglamento del Senado</p> <p>24/03/2026 - Del comité con enmiendas del autor. Leído por segunda vez y enmendado. Remitido nuevamente a Com. en RLS.</p>	<p>La ley vigente establece la Oficina del Defensor de las Pequeñas Empresas dentro de la Oficina de Desarrollo Económico y Empresarial del Gobernador, también conocida como "GO-Biz", y prevé el nombramiento por parte del Gobernador del Defensor de las Pequeñas Empresas, también conocido como Director de la Oficina del Defensor de las Pequeñas Empresas, para, entre otras funciones, servir como principal defensor de las pequeñas empresas en el estado. Este proyecto de ley establecería el Programa de Subvenciones para la Preservación de Festivales de Música de California dentro de dicha oficina, bajo la autoridad directa del director, para otorgar subvenciones a promotores independientes de eventos de música en vivo que cumplan con los requisitos, con el fin de apoyar su capacidad continua para brindar acceso equitativo a las artes para todos los californianos. El proyecto de ley especificaría los requisitos de elegibilidad y, sujeto a la asignación presupuestaria por parte de la Legislatura, exigiría que la oficina destine la suma de \$20,000,000 en subvenciones a promotores independientes de eventos de música en vivo que cumplan con dichos requisitos. Última modificación: 24/03/2026</p>	

<p><a href="#">SB 963</a> <a href="#">Laird D</a></p> <p>California Ley Costera de 1976: costera permisos de construcción: apelación: revisión de no</p>	<p>Senado de Recursos Naturales y Agua</p> <p>4/2/2026 - Audiencia programada para el 14 de abril.</p> <p>14/04/2026 9 am - Capitolio Estatal, Sala 113</p> <p>SENADO DE RECURSOS NATURALES Y AGUA, BECKER, JOSH, Silla</p>	<p>La ley vigente establece en la Agencia de Recursos Naturales la Comisión Costera de California. Dicha ley exige que la comisión tenga la responsabilidad principal de la implementación de la Ley Costera de California de 1976 y la designa como la agencia estatal de planificación y gestión de la zona costera, según lo dispuesto. La ley vigente, entre otras cosas, exige que toda persona que desee realizar o emprender cualquier desarrollo en la zona costera, además de obtener cualquier otro permiso requerido por ley de cualquier gobierno local o de cualquier agencia estatal, regional o local, obtenga un permiso de desarrollo costero de la comisión o de un gobierno local, según lo dispuesto. La ley vigente autoriza una apelación ante la comisión por cualquier acción tomada por un gobierno local en relación con las solicitudes de permisos de desarrollo costero, exige que la comisión conozca de la apelación y establece procedimientos de apelación específicos, según lo dispuesto. La ley vigente exige que la comisión prevea una audiencia pública de novo sobre una solicitud de permiso de desarrollo costero y una apelación presentada de conformidad con la ley, según lo dispuesto. Este proyecto de ley requeriría que una apelación de una acción de un gobierno local sobre una solicitud de permiso de desarrollo costero se considere debidamente presentada si la parte o partes apelantes presentan al director ejecutivo una copia completa y firmada del formulario de apelación proporcionado por la comisión dentro del plazo aplicable, según lo dispuesto. El proyecto de ley requeriría, para efectos de una apelación de una acción sobre una solicitud de permiso de desarrollo costero por parte de un gobierno local o un organismo rector portuario, que la comisión proporcione una revisión de novo y una audiencia pública sobre la solicitud de permiso de desarrollo costero, según lo dispuesto, si la comisión determina que existe un problema sustancial con respecto a los fundamentos en los que se ha presentado la apelación. Última modificación: 9/3/2026 La ley vigente, la Ley Costera de California de 1976, entre otras cosas, requiere que cualquier persona que desee realizar o emprender cualquier desarrollo en la zona costera, excepto según lo especificado, además de obtener cualquier otro permiso requerido por ley de cualquier gobierno local o de cualquier agencia estatal, regional o local, obtenga un permiso de desarrollo costero de la Comisión Costera de California o de un gobierno local, según lo dispuesto. La ley establece que no se requiere un permiso de desarrollo costero para la reposición de ninguna estructura, salvo las instalaciones</p>	
<p><a href="#">SB 1229</a> <a href="#">Allen D.</a></p> <p>Costero recursos: Permisos para el desarrollo costero: exención por desastre.</p>	<p>Recursos Naturales del Senado y agua</p> <p>25/03/2026 - Del comité con enmiendas del autor. Leído por segunda vez y enmendado. Remitido nuevamente a Com. en NR y W.</p> <p>4/7/2026 1:30 pm - Capitolio Estatal, Sala 113</p> <p>SENADO DE RECURSOS NATURALES Y AGUA, BECKER, JOSH, Silla</p>	<p>de obras públicas, destruida por un desastre. Este proyecto de ley prohibiría que dicha exención del permiso de desarrollo costero se aplique a la reposición de una estructura por parte de un solicitante que no figuraba como propietario registrado inmediatamente antes del desastre, si la reposición de la estructura, entre otras cosas, invadiera una servidumbre de acceso público, una servidumbre de acceso lateral o una servidumbre de acceso vertical, registradas u ofrecidas para su cesión, según lo estipulado. Al crear obligaciones adicionales para los gobiernos locales en la revisión de los permisos de desarrollo costero, el proyecto de ley impondría un programa local de mandato estatal. Este proyecto de ley contiene otras disposiciones relacionadas y otras leyes vigentes. Última modificación: 25/03/2026</p>	
<p><a href="#">SB 1270</a> <a href="#">Richardson D</a></p> <p>Incendio forestal programa de mitigación: asistencia financiera para condados.</p>	<p>Emergencia del Senado Gestión</p> <p>3/4/2026-Remitido a Coms. en EM y NR &amp; W.</p>	<p>La ley vigente, sujeta a la aprobación de fondos por la Legislatura, exige que la Oficina de Servicios de Emergencia celebre un acuerdo de poderes conjuntos con el Departamento de Silvicultura y Protección contra Incendios para desarrollar y administrar un programa integral de mitigación de incendios forestales que, entre otras cosas, fomente el refuerzo y la modernización rentable de estructuras para crear viviendas, negocios y edificios públicos resistentes al fuego. La ley vigente exige que la autoridad de poderes conjuntos establezca criterios de elegibilidad para los propietarios, las organizaciones comunitarias y los gobiernos locales que puedan recibir asistencia financiera en el marco del programa. Este proyecto de ley exigiría que la autoridad de poderes conjuntos proporcione asistencia financiera a los 10 condados con el mayor riesgo combinado de incendios forestales y vulnerabilidad social, según los criterios de elegibilidad descritos anteriormente. Este proyecto de ley contiene otras disposiciones relacionadas.</p>	

<p><a href="#">SB 1318</a> <a href="#">Allen D.</a></p> <p>Costero</p> <p>Recursos: programa costero local: permiso de desarrollo costero: alquileres a corto plazo no ocupados por el propietario.</p>	<p>Reglamento del Senado</p> <p>25/03/2026 - Del comité con enmiendas del autor.</p> <p>Leído por segunda vez y enmendado. Remitido nuevamente a Com. en RLS.</p>	<p>La Ley Costera de California de 1976 exige, en general, que cada gobierno local ubicado total o parcialmente dentro de la zona costera elabore un programa costero local para la porción de dicha zona que se encuentra bajo su jurisdicción. La ley establece la Comisión Costera de California y prescribe los procedimientos para la elaboración, aprobación y certificación de los programas costeros locales.</p> <p>La ley vigente exige que cualquier enmienda propuesta a un programa costero local certificado se presente a la comisión para su tramitación, de conformidad con los procedimientos establecidos. La ley generalmente exige que cualquier persona que desee realizar o emprender cualquier proyecto de desarrollo en la zona costera obtenga un permiso de desarrollo costero de la comisión antes de la certificación del programa costero local o de un gobierno local después de dicha certificación, según lo dispuesto. La ley reconoce y declara la importancia de que la comisión fomente la protección de las viviendas asequibles existentes y la creación de nuevas oportunidades de vivienda para personas de bajos y moderados ingresos en la zona costera, y exige que la comisión promueva dichas oportunidades. Este proyecto de ley requeriría que la comisión apruebe un permiso de desarrollo costero o una enmienda al programa costero local que restrinja o prohíba los alquileres a corto plazo no ocupados por sus propietarios, independientemente de la disponibilidad de otros alojamientos para visitantes, según lo dispuesto. Última modificación: 25/03/2026</p>	
<p><a href="#">SB 1393</a> <a href="#">McGuire D.</a></p> <p>Comercial</p> <p>Pesca: trucha arcoíris: Cangrejo Dungeness.</p>	<p>Senado de Recursos Naturales y Agua</p> <p>4/2/2026 - Audiencia programada para el 14 de abril.</p> <p>14/04/2026 9 am - Capitolio Estatal, Sala 113 SENADO DE RECURSOS NATURALES Y AGUA, BECKER, JOSH, Silla</p>	<p>La ley vigente exige que quien capture trucha arcoíris en aguas continentales, además de una licencia de pesca deportiva válida de California y cualquier sello aplicable, posea una tarjeta válida e intransferible de registro de pesca de trucha arcoíris, emitida por el Departamento de Pesca y Vida Silvestre. La ley vigente establece la tarifa base de la tarjeta en \$5 para el año de licencia 2004, sujeta a ajuste por inflación, según lo especificado. La ley vigente exige que los ingresos provenientes de la tarjeta se depositen en el Fondo de Preservación de Pesca y Caza y estén disponibles para su gasto, previa asignación presupuestaria por parte de la Legislatura, para monitorear, restaurar o mejorar los recursos de trucha arcoíris de conformidad con la ley, y para administrar el programa de tarjetas de registro de pesca. La ley vigente exige que el departamento informe a la Legislatura a más tardar el 1 de julio de 2025 sobre los proyectos del programa de tarjetas de restauración e informes de pesca de trucha arcoíris realizados con los ingresos derivados de dicho programa, los beneficios obtenidos y sus recomendaciones para revisar el requisito de la tarjeta de restauración e informes de pesca, si las hubiere.</p> <p>Estas disposiciones quedan derogadas a partir del 1 de enero de 2027. Según la ley vigente, cualquier infracción del Código de Pesca y Caza, o de cualquier norma, reglamento u orden dictada o adoptada en virtud de dicho código, constituye un delito menor, salvo lo dispuesto en este caso. Este proyecto de ley incrementaría la tarifa base de la tarjeta de restauración de informes de pesca de trucha arcoíris a 15 dólares para el año de licencia 2027. El proyecto de ley exigiría al departamento que informara a la Legislatura sobre los proyectos del programa de tarjetas de restauración de informes de pesca antes del 1 de julio de 2031 y antes del 1 de julio de 2036, y extendería la vigencia del programa hasta el 1 de enero de 2037. Dado que este proyecto de ley extendería la vigencia de los requisitos de la tarjeta de restauración de informes de pesca, cuya infracción constituiría un delito, impondría un programa local de mandato estatal. Este proyecto de ley contiene otras disposiciones relacionadas y otras leyes vigentes.</p>	
<p><a href="#">SJR 12</a> <a href="#">Laird D.</a></p> <p>Propuesta 2026– Nacional 2031 Exterior Continental Aceite de estante y Programa de arrendamiento de gas: oposición.</p>	<p>Tercera lectura del Senado</p> <p>24/3/2026 - Del comité: Aprobado. Se ordena su tercera lectura. (5 votos a favor, 1 en contra). (24 de marzo).</p> <p>4/9/2026 #34 PROYECTOS DE LEY DEL SENADO - TERCER ARCHIVO DE LECTURA</p>	<p>Esta medida solicitaría que la Oficina Federal de Gestión de Energía Oceánica (Bureau of Ocean Energy Management) celebre audiencias públicas en California sobre el Programa Nacional de Arrendamiento de Petróleo y Gas en la Plataforma Continental Exterior (NACE) para el período 2026-2031, prepare una declaración de impacto ambiental que acompañe al programa y brinde al público la oportunidad de comentar sobre un borrador de la declaración de impacto ambiental programática para el posible arrendamiento de petróleo y gas en alta mar en California. La medida se opondría firme e inequívocamente a cualquier nueva perforación en alta mar y declararía su apoyo inequívoco a la prohibición federal vigente de nuevas perforaciones de petróleo o gas en aguas federales frente a la costa del Pacífico. Última modificación: 16/03/2026</p>	

4/7/2026 14:32:22